

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., once de junio de dos mil veintiuno

I. Revisado nuevamente el plenario se observa que no se ha realizado en el asunto, el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, conforme lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y como quiera que no es necesaria la publicación en un medio escrito, por secretaría, inclúyanse los datos correspondientes en el *Registro Nacional de Personas Emplazadas*, contabilizándose el término dispuesto para entenderlo surtido.

II. De otra parte, se requiere nuevamente al demandante a fin de que proceda a dar cumplimiento a las órdenes impartidas en auto de fecha 20 de noviembre de 2019, especialmente en lo referente al trámite de los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A. 2019-00826